IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1 DE NAVALMORAL DE LA MATA

EDICTO de 17 de diciembre de 2010 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal de desahucio n.º 429/2010. (2011ED0058)

SENTENCIA N.º 126

En Navalmoral de la Mata, a 17 de diciembre de 2010.

Alejandro Patrocinio Polo, juez del Juzgado de Primera Instancia n.º1 de Navalmoral de la Mata, resuelvo la causa seguida como juicio verbal n.º 429/2010 (desahucio), en el que han intervenido como demandante D.ª Hortensia García Bernabé, representada por el procurador D. Enrique Ocampo Marcos y asistida por la letrada D.ª Ana Isabel Plasencia González, y como demandada D.ª Sonia María Pintor Merino, en rebeldía procesal.

FALLO

Estimo íntegramente la demanda interpuesta por el procurador D. Enrique Ocampo Marcos, en nombre y representación de D.ª Hortensia García Bernabé, contra D.ª Sonia María Pintor Merino. En consecuencia, DECLARO:

1º. Haber lugar a la resolución por falta de pago del contrato de arrendamiento de fecha 1 de octubre de 2008, de la vivienda sita en la calle Primero de Mayo, 2, de Majadas (Cáceres), que vincula a las partes y consecuentemente, decreto el desahucio del demandado, ordenando la entrega del local al actor, apercibiendo al demandado que si antes del 14 de enero de 2011 a las 10:00 horas no lo hiciere, se procederá, transcurrido dicho plazo, de inmediato al lanzamiento.

2º. Condeno al demandado a abonar al actor la cantidad de 3.164,30 euros, en concepto de rentas vencidas y no pagadas hasta la fecha, y gastos de agua y electricidad, así como los intereses desde la fecha de la interposición de la demanda.

3º. Condeno al demandado al pago de las costas causadas en este procedimiento.

Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar a partir del día siguiente al de su notificación, y que deberá prepararse en este juzgado para ante la Audiencia Provincial de Cáceres, haciéndole igualmente saber la obligación de constituir depósito para recurrir de conformidad con lo establecido en la LO 1/2009, de 3 de noviembre (BOE 4/11/2009), y que deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales de este Juzgado.

Notifíquese a las partes y líbrese testimonio de la presente resolución para su unión a los autos principales y llévese el original al libro de sentencias de este juzgado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Juez que la autoriza, al estar celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe.

Diligencia: seguidamente se expide testimonio de la anterior sentencia, que queda unido a los autos originales. Doy fe.